CONTRATO DE EVALUACION DE INSUMOS DE MARCA COMERCIAL PARA USO EN AGRICULTURA ORGANICA

Los abajo firmantes, Gabriela Soto Muñoz, mayor, Ingeniera Agrónoma, soltera, vecina de San José, Costa Rica, cédula número 1-552-411, en calidad de representante legal de Certificadora de Productos Orgánicos Eco-LÓGICA S.A. cédula jurídica número 3-101-203529 (en adelante Eco-LÓGICA) y     cédula número     , mayor, estado civil      , vecino (a) de       provincia de      , ocupación      , (en adelante El Solicitante) en representación de la empresa      ; cédula jurídica       , la cual solicita un servicio de Evaluación de Insumos de Marca Comercial a Eco-LÓGICA, acordamos firmar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, el cual se regirá por los Procedimientos de Eco-LÓGICA y por las siguientes cláusulas:

**Considerando que:**

1. El Solicitante ha recurrido voluntariamente a Eco-LÓGICA para someterse a un proceso de evaluación del(los) insumo (s) de marca comercial indicados en la Solicitud respectiva, a saber:       (En adelante “EL INSUMO”, O “INSUMOS”), bajo las normativas anotadas en la Solicitud de Servicios, con el objetivo de analizar si la documentación del INSUMO permite utilizarlo en agricultura orgánica, según lo establecido en este documento, la Solicitud de Servicios, la norma aplicable y las políticas de Evaluación de Eco-LÓGICA.
2. Eco-LÓGICA es una empresa certificadora de sistemas de producción orgánicos y productos orgánicos, autorizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica, y avalada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), con todos los deberes y derechos que esto implica.
3. El Solicitante ha sido informado en forma verbal y/o escrita, acerca del alcance y limitaciones del servicio de Eco-LÓGICA.
4. El hecho de solicitar este servicio no garantiza obtener una decisión positiva por parte de Eco-LÓGICA.
5. El Solicitante conoce las normas, políticas y procedimientos que aplican según el servicio solicitado.
6. Eco-LÓGICA no realiza discriminación de raza, color, nacionalidad, estado civil, orientación sexual, tamaño de la unidad, asociación, discapacidad, afinidad política o estatus familiar.
7. **GENERALES**

1. Como requisito, EL INSUMO debe contar con registro vigente ante el Ministerio de Agricultura o de salud de Costa Rica, o su equivalente para solicitantes fuera de Costa Rica.

2. Cuando EL INSUMO se encuentre en proceso de registro se puede realizar la evaluación y el resultado se retiene hasta cumplir con el requisito.

3. La evaluación se basa en una revisión documental, según la información aportada por EL SOLICITANTE bajo declaración jurada autenticada. Para el caso de fertilizantes líquidos con más de 3% de nitrógeno se debe cumplir con la directriz NOP-USDA, 5012. Para este tipo de insumo, Eco-LÓGICA realizará inspecciones anuales en el sitio de fabricación y una inspección anual no anunciada. La inspección consistirá en verificar mediante observaciones en las áreas de formulación y almacenamiento, la información declarada en sitio y la trazabilidad de esta.

Además, se debe realizar al menos una inspección anual no anunciada durante la fabricación del insumo a fin de garantizar el cumplimiento permanente. Para los otros tipos de insumos, en la evaluación no se requiere realizar ninguna inspección presencial, a menos que del procedimiento de revisión documental surja alguna duda que requiera ser aclarada o constatada en sitio. Las inspecciones son coordinadas con EL SOLICITANTE y el costo asociado la inspección correrá por cuenta de EL SOLICITANTE, el monto será informado antes de iniciar la evaluación-inspección.

4. El resultado de la evaluación de EL INSUMO cubre la norma, el alcance y el uso autorizado en el Ministerio de Agricultura o de salud de Costa Rica, o su equivalente para solicitantes fuera de Costa Rica.

5. Este servicio NO CONSTITUYE una certificación, una evaluación de efectividad agronómica, ni un registro para comercialización de EL INSUMO.

6. Eco-LÓGICA podrá rechazar una solicitud si existen dudas o falta información sobre la composición y elaboración de EL INSUMO.

7. EL SOLICITANTE debe aportar el original de la declaración y solicitud de servicios firmada en forma digital o autenticada.

8. Con la firma de este documento, EL SOLICITANTE acepta el monto cotizado y se compromete a leer y analizar los documentos enviados por Eco-LÓGICA.

9. EL SOLICITANTE se compromete a facilitar el acceso a la información, el acceso a los sitios de fabricación, envasado y-o- almacenamiento de las materias primas o del producto final a evaluar durante la inspección en sitio.

10. EL SOLICITANTE se compromete a aportar toda la información necesaria sobre los procesos empleados en la fabricación de EL INSUMO, ingredientes, ayudas de proceso, extractantes, procesos químicos, físicos o bacteriológicos que puedan afectar el cumplimiento de EL INSUMO con las normas aplicables. Esta información debe estar acorde con la normativa aplicable y debe acompañar la solicitud de evaluación.

11. EL SOLICITANTE no puede anotar en ningún documento o referencia relacionada con EL INSUMO que el producto es certificado ni puede colocar el sello de Eco-LÓGICA (en etiqueta, internet, desplegables, carta, cualquier otro sin excepción). Sí es posible para EL SOLICITANTE hacer uso del logo de insumos de Eco-LÓGICA, en la etiqueta de EL INSUMO siempre y cuando cumpla con la guía de uso en su versión vigente.

12. EL SOLICITANTE puede hacer referencia a esta evaluación en la etiqueta, internet, desplegables, cartas, y cualquier otro medio, pero se debe anotar el uso aprobado, la normativa bajo la cual se aprobó y las restricciones apuntadas por Eco-LÓGICA en el Informe de Equivalencia, en caso de que estas se presenten.

13. EL SOLICITANTE está autorizado a hacer referencia de la evaluación, únicamente en los insumos que cuentan con el aval de Eco-LÓGICA mediante un informe de equivalencia. Está totalmente prohibido el uso de dicha información en insumos que no hayan tenido un resultado positivo una vez concluido el proceso de evaluación.

14. El idioma oficial para la realización de este servicio es el español, también se pueden aceptar documentos en inglés. Los documentos que vengan en otros idiomas que no sean los mencionados deberán ser presentados a Eco-LOGICA debidamente traducidos y firmados por el responsable de la empresa.

15. EL SOLICITANTE se compromete a informar a todos los clientes directos de EL INSUMO en caso de darse notificaciones, infracciones y/o sanciones.

16. El solicitante está de acuerdo en que en el momento de una auditoría externa de las instituciones acreditadoras como NOP-USDA, Unión Europea, ARAO, se comparta la información del insumo con los auditores de esta entidad o de la agencia acreditadora según la norma bajo la cual se evalúe el insumo.

1. **MANEJO DE INFORMACION**

1. Eco-LÓGICA se compromete a tratar la información recibida de EL SOLICITANTE como confidencial entre el Solicitante, Eco-LÓGICA y El Revisor/Evaluador no liberará dicha información a terceros sin la debida autorización de EL SOLICITANTE. El SOLICITANTE acepta que la siguiente información pueda ser publicada por Eco-LÓGICA en el sitio web [www.eco-logica.com](http://www.eco-logica.com/):

-Nombre comercial del insumo

-Nombre de la Empresa

-Estatus y plazo de cumplimiento (Aprobado-Restringido), según la norma establecida

-Uso de EL INSUMO y normas para las cuales será aprobado.

-Direcciones de contacto de El Solicitante.

2. Autoridades judiciales competentes tendrán acceso a la información si presentan una orden del Juez correspondiente y previa comunicación a EL SOLICITANTE.

3. Cualquier cambio en la norma aplicable debe ser informado a EL SOLICITANTE.

4. Cualquier cambio en nombre del producto, concentración, etiquetado, composición, origen de la materia prima debe ser reportado a Eco-LÓGICA. En caso de tener que realizar una evaluación adicional por el cambio en EL INSUMO, se cobrará por adelantado el costo del mismo. El Informe de Equivalencia no es válido hasta que Eco-LÓGICA evalúe si los cambios en EL INSUMO están en cumplimiento con la norma aplicable.

5. Cualquier información falsa, confusa u omisión que lleve a una decisión errónea sobre la aceptabilidad del producto o las condiciones de este, es responsabilidad de El Solicitante.

6. Eco-LÓGICA se reserva el derecho de nombrar a un evaluador competente para realizar el estudio técnico.

1. **INFRACCIONES Y SANCIONES**

A un INSUMO se le puede retirar EL INFORME DE EQUIVALENCIA si:

1. Se demuestra incumplimiento con las normas, políticas y procedimientos de evaluación, o con este contrato. Esto incluye el uso no acordado del nombre de Eco-LÓGICA, declaraciones falsas, no informar adecuadamente a los usuarios sobre las restricciones de uso de EL INSUMO.

2. No se cancela la tarifa anual de renovación del Informe de Equivalencia.

3. Existe suspensión o sanción que así lo indique por parte de agencias, autoridades administrativas o judiciales, en este caso Eco-LÓGICA no realizará reembolso de los montos cancelados.

4. Existe omisión de información en la solicitud de evaluación o cambios en la elaboración, materia prima o etiquetado no reportado a Eco-LÓGICA.

5. Se incumple con las regulaciones de uso del logo de insumos de Eco-LÓGICA.

1. **OTROS**
2. Si EL SOLICITANTE retira la Solicitud ante Eco-LÓGICA, debe suspender de inmediato la emisión y el uso de propaganda, materiales informativos, u otros que hagan mención directa o indirecta a la evaluación de equivalencia.
3. Un insumo de marca comercial que se incluya en la Lista de Eco-LÓGICA, recibirá el estatus de Aprobado o Restringido. En esta lista se indicará claramente el uso, incluyendo la norma específica.El Informe de Equivalencia no es transferible a un tercero durante el período de vigencia.
4. En caso de no enviar la solicitud de renovación y cancelar la tarifa vigente antes del vencimiento del INFORME DE EQUIVALENCIA de EL INSUMO, o en caso de rechazo de la solicitud de renovación, Eco-LÓGICA procederá a retirarlo de la lista publicada de insumos evaluados y además El SOLICITANTE deberá presentar nuevamente la solicitud inicial de evaluación de EL INSUMO y cancelar la tarifa correspondiente.
5. Eco-LÓGICA no será responsable por consecuencias derivadas del uso indebido de EL INSUMO, incluyendo su uso en cultivos no autorizados por la legislación aplicable.
6. EL SOLICITANTE puede retirar EL INSUMO del proceso de evaluación en cualquier momento, para ello debe manifestarlo por escrito. En este caso Eco-LÓGICA no realizará reintegros de dinero.
7. Para evaluaciones de insumos por primera vez, si en un plazo de 3 meses, a partir de la fecha de efectuado el pago correspondiente, no se recibe la información solicitada, se dará por finalizada la evaluación y en caso de querer iniciar la evaluación se deberá cancelar el monto del servicio nuevamente.
8. EL SOLICITANTE autoriza a Eco-LÓGICA a tomar muestras de los productos cuando exista la duda del cumplimiento con la norma aplicable. El costo asociado a dicho muestreo y análisis es responsabilidad de EL SOLICITANTE.
9. Las partes señalan como medio para recibir notificaciones en relación con el presente acuerdo, las siguientes:
10. **Eco-LÓGICA:**

En sus oficinas ubicadas en: San José, Goicoechea, Montelimar, De la bomba Montelimar 400 metros norte, 150 m sur y 250 metros noroeste.

A la atención de: Gabriela Soto

Correo electrónico:  gabisoto@eco-logica.com

Con copia a:  tpicado@eco-logica.com

Tel: (506) 2235-4592

b) El **Solicitante:**

En sus oficinas ubicadas en:

A la atención de:

Correo electrónico:

1. Cualquier cambio vinculado con las direcciones físicas o electrónicas, números de teléfono aquí establecidos se estimarán como válidos una vez que éstos sean notificados por escrito y confirmados previamente por la Parte a quien se le hiciere la notificación, sin lo cual dichas modificaciones no surtirán sus efectos y se tendrán como válidas las últimas direcciones y números utilizados por las Partes.
2. Para los efectos de los artículos 22 y 23 de la Ley de Notificaciones Judiciales, las Partes declaran que en las direcciones que se han indicado, las cuales corresponden a sus domicilios reales, podrá notificárseles personalmente o por medio de cédula o notario público o correo postal certificado, y que entienden que en caso de que sus domicilios resultaren imprecisos o inexistentes se procederá a nombrar un curador procesal.
3. El Solicitante pagará por adelantado el total del monto cotizado por Eco-LÓGICA para la evaluación y/o renovación. Este monto no será reembolsable en caso de que la evaluación resulte negativa para El Solicitante.
4. El proceso de mantener la equivalencia del insumo requiere que cada 5 años se realice una nueva evaluación completa del proceso.
5. **Independencia entre las partes**
6. Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza de este Contrato es estrictamente comercial y no laboral, por lo que son totalmente independientes entre sí y, por lo tanto, no existe entre ambas relación obrero-patronal alguna.
7. En consecuencia de lo anterior, las partes convienen que Eco-LÓGICA, su personal o cualquier otra persona que ejecute los trabajos necesarios para la prestación de los servicios aquí contratados, en ningún caso serán considerados como empleados del Solicitante, por lo que en su caso, Eco-LÓGICA será el único responsable de pagar los salarios y obligaciones obrero-patronales, así como a cumplir cabalmente con todas y cada una de las responsabilidades que otorga a los trabajadores la legislación laboral.
8. Eco-LÓGICA se obliga a sacar en paz y salvo al Solicitante respecto de cualquier reclamación que cualquier empleado o subcontratista de Eco-LÓGICA inicie en contra del Solicitante, tendiente al reconocimiento de una relación laboral, obligándose incluso a indemnizarla por cualquier gasto, perjuicio o daño que sufra el Solicitante por dicha acción.

1. **Anticorrupción**
2. Las partes acuerdan cumplir durante toda la vigencia del Contrato con lo dispuesto en las leyes aplicables en relación con la prohibición de hacer pagos indebidos o ilegales a terceros en relación con la prestación de los servicios.
3. Las partes de antemano reconocen y aceptan que la ejecución de este Contrato no los autoriza, ni autoriza a su Personal, a hacer ningún pago indebido o prohibido por las leyes aplicables en nombre de la contraparte.
4. Cada parte deberá comunicar inmediatamente a la otra acerca de cualquier requerimiento de pago indebido o de cualquier otra cosa de valor recibida injustificadamente de un tercero, sea este funcionario público o no; así como cualquier solicitud o exigencia de alguna ventaja financiera indebida o de cualquier otro tipo recibida por la contraparte, sus subcontratistas o proveedores, o el personal, en conexión con el Contrato.
5. Cada parte también deberá notificar de inmediato a su contraparte si cualquier funcionario público se convierte en su funcionario o empleado o entra en negocios directa o indirectamente con una de ellas; en igual sentido las partes garantizan mutuamente que no tienen a funcionarios públicos fungiendo como funcionarios, empleados o propietarios directos o indirectos a la fecha de este Contrato.
6. Las partes se comprometen a que ninguno de sus empleados, subcontratistas, representantes, ni ninguna otra persona o entidad que actúe a su nombre, hará efectivo, ofrecerá u autorizará, directa o indirectamente mediante alguna otra persona, en conexión con los servicios aquí contratados, u otras actividades contempladas en este Contrato, algún pago, préstamo o dádiva de algo de valor a un funcionario público; o a alguna otra persona; a sabiendas que alguna parte de dicha oferta, pago, préstamo o dádiva se dará o prometerá a un funcionario público o persona, y que dicha oferta, pago, préstamo o dádiva:
7. influiría en alguna acción o decisión de dicho funcionario público en su calidad de tal o influiría en una persona con respecto a una acción o inacción injustificables;
8. induciría a dicho funcionario público o persona a hacer u omitir algún acto en violación del deber legal de dicho funcionario público en violación de la legislación aplicable;
9. induciría a dicho funcionario público a usar su influencia ante alguna Autoridad Gubernamental, organización pública internacional o partido político para incidir o influir en dicha Autoridad Gubernamental, organización o partido en violación de la legislación aplicable;
10. conseguiría alguna ventaja indebida en violación de la legislación aplicable; o
11. de algún otro modo infringiría la legislación aplicable.
12. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas dará derecho a la parte cumplidora a terminar inmediatamente el Contrato, sin responsabilidad alguna y sin perjuicio de su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para el cobro de daños y perjuicios ocasionados por este incumplimiento.

1. **De los compromisos de las partes e incumplimientos:**
2. El Solicitante se compromete a actuar de buena fe, con honestidad, a revelar toda la información necesaria para evaluar su o su insumo(s) en forma veraz, y a cumplir con las obligaciones contractuales aquí pactadas.
3. Eco-LÓGICA se comprometen a actuar de buena fe, con entera transparencia e imparcialidad en sus todos los procesos involucrados en la evaluación del Solicitante.
4. El incumplimiento de cualquier obligación asumida por las partes en este Contrato, que no haya sido corregido o subsanado en el plazo máximo de ocho días naturales después de comunicado el incumplimiento (o menor si fuera un incumplimiento reglamentado), constituirá causal de resolución de pleno derecho de este contrato para la parte que no ha incumplido. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.
5. En el supuesto que surgiere cualquier diferencia, controversia o disputa entre el Solicitante y Eco-LÓGICA, respecto a la interpretación o cualquier otro asunto o materia relacionado con este Contrato y que no pudiera resolverse amigablemente entre el Solicitante y Eco-LÓGICA, entonces, cualquiera de las partes, mediante notificación escrita a la otra, se resolverá mediante los Tribunales de Justicia de Costa Rica.
6. **Disposiciones misceláneas**
7. El Solicitante no podrá ceder, asignar, o transferir el presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Eco-LÓGICA.
8. Los Anexos se incorporan por referencia y son parte integral de este contrato para todos los efectos.
9. Cualquiera de las Partes podrá comparecer ante Notario Público a protocolizar o poner razón de fecha cierta a este documento, sin que para ello requiera la participación, notificación o autorización de la otra.
10. Las Partes dejan constancia expresa de que este Contrato es el resultado de negociaciones y de concesiones mutuas entre ellas, que a todas beneficia y aprovecha, llevadas a cabo con la asesoría y ayuda de asesores y consultores que cada cual ha considerado necesarias a efecto de tomar decisiones informadas. Igualmente reconocen que este Contrato constituye y expresa el único acuerdo entre ellas en relación con los asuntos aquí referidos. Cualesquiera discusiones, promesas, representaciones y entendimientos previos han sido sustituidos en su totalidad por este Contrato y por lo tanto son inaplicables a partir de la Fecha Efectiva.
11. En caso de cualquier ambigüedad, cuestionamiento de intención o interpretación de sus disposiciones, se entenderá que este Contrato ha sido redactado conjuntamente por las Partes y ninguna presunción o carga de la prueba podrá beneficiar o cargarse a ninguna de las Partes en virtud de la autoría de cualquiera de las disposiciones de este Contrato.
12. Cualquier acuerdo de modificación, cambio o retroventa que acuerden las Partes a este Contrato, sea total o parcial, será válido en el tanto sea documentado por escrito y suscrito por todas ellas.
13. Si alguna disposición de este Contrato resultare inválida o ilegal se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del Contrato no se verá afectada o limitada por dicha omisión.
14. Ningún incumplimiento de los términos de este Contrato podrá ser desestimado de no ser por escrito por la parte que pueda desestimarlo. La desestimación y renuncia de cualquiera de las partes, o el hecho de no reclamar el incumplimiento de cualquier cláusula de este Contrato, no será entendido como la renuncia a cualquier reclamo por incumplimiento subsiguiente.
15. Los títulos y encabezados contenidos en este Contrato son para facilidad de referencia únicamente y no deberán ser empleados en su interpretación.

En fe de lo anterior, firmamos en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del año 202\_.

**Eco-LOGICA**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma

Nombre Gabriela Soto Muñoz.

**El Solicitante**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma Representante Legal

Nombre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Es necesario adjuntar copia de la cédula física o jurídica vigente del representante legal de la empresa. Las personerías para las cédulas jurídicas** **con no más de 15 días de emisión en caso de ser obtenidas del registro público y un mes en el caso de personerías tramitadas por medio de notario público.**